

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 180

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, A SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O AL REPRESENTANTE QUE ÉL DESIGNA, A DONAR TRES (3) VEHICULOS AL MUNICIPIO DE MOCA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto *El Municipio de Moca se ha acercado a la Administración del Municipio de Guaynabo con el propósito de solicitar equipo municipal, los cuales se encuentran sin utilidad por requerir reparaciones muy costosas. Los mismos pueden ser utilizados por el Municipio de Moca para ofrecer servicios a sus ciudadanos.*

Por Cuanto *El Municipio de Moca no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de dicho equipo.*

Por Cuanto *El Municipio de Guaynabo desea cooperar con el Municipio de Moca cediéndole, a tono con las disposiciones del artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 1991, el siguiente vehículo;*

1. Módulo # 136, Vehículo Marca Dodge, año 2002, tablilla MU-6852, serie número 1B4HR38N6F168412.
2. Módulo # 303, Vehículo Marca Ford, año 1995, tablilla GM-1379, serie número 1FTCR10U9STA30515.
3. Módulo # 458, Vehículo Marca Dodge, año 1998, tablilla MU-12081, serie número 2B4HB15Y5WK138572.

POR TANTO **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRA ORDINARIA HOY, DÍA 12 DE DE 2013.**

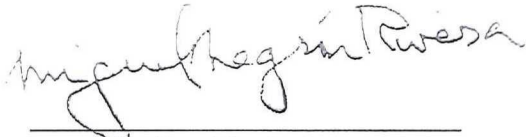
Sección 1ra. *Autorizar al Alcalde, como por la presente se autoriza, o a la persona que éste designare, a ceder en nombre del Municipio Autónomo de Guaynabo, aquel equipo arriba descrito y que a continuación se detalla:*

1. Módulo # 136, Vehículo Marca Dodge, año 2002, tablilla MU-6852, serie número 1B4HR38N6F168412.
2. Módulo # 303, Vehículo Marca Ford, año 1995, tablilla GM-1379, serie número 1FTCR10U9STA30515.
3. Módulo # 458, Vehículo Marca Dodge, año 1998, tablilla MU-12081, serie número 2B4HB15Y5WK138572.

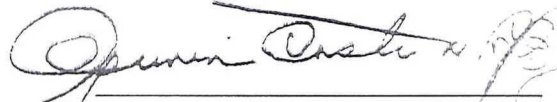
Sección 2da. *Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 3ra.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que para los fines aquí esbozados aplique, así como al Municipio de Moca.




Presidente



Secretaria

Aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de junio de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 180, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 12 de junio de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier Capestany Figueroa
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída M. Márquez Ibáñez
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Juan Álvarez González
Nicole M. Martínez Martínez
Carlos M. Santos Otero
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de junio de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 del mes de junio de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal